



## **RESOLUCIÓN Nº 017.-**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA DE LOTES DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE CLASE / CATEGORÍA CERTIFICADA”.**

**-1-**

Asunción, 10 de enero de 2.011.-

**VISTO:** El memorándum DISE Nº 361/10 de la Dirección de Semillas y la Ley Nº 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”*, y;

**CONSIDERANDO: Que**, por dicho memorándum la Dirección de Semillas solicita la aprobación de los procedimientos y formularios para la certificación no definitiva de lotes de semillas botánicas de clase/categoría certificada.

**Que**, por Resolución GMC Nº 47/02 *“REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA DE LOTES DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE LA CLASE/CATEGORÍA CERTIFICADA”*, el Grupo del Mercado Común resuelve: *“Art. 1 - Aprobar los “Requisitos para la Certificación No Definitiva de Lotes de Semillas Botánicas de la Clase/Categoría Certificada”, que consta en Anexo, y forma parte de la presente Resolución.”*

**Que**, en cumplimiento a lo que establece el Tratado de Asunción, los Estados Partes han decidido armonizar las disposiciones legales referentes a semillas, vigentes en cada uno de los mismos.

**Que**, a los efectos de facilitar el comercio de semillas entre los Estados Partes del MERCOSUR, es necesario establecer requisitos para la certificación no definitiva de lotes de semillas botánicas de la clase/categoría certificada.

**Que**, es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República del Paraguay en el Protocolo ut-supra mencionado, poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas precedentemente.

**Que**, la Ley Nº 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”*, en su artículo 8º dispone: *“El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los*



## RESOLUCIÓN Nº 017.-

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA DE LOTES DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE CLASE / CATEGORÍA CERTIFICADA”.**

-2-

*que el Paraguay sea miembro o Estado parte”; Artículo 9º.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción”.*

**Que**, por dictamen N° 1.132/10 la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que no existe impedimento de índole legal alguno para la aprobación de los procedimientos y formularios para la certificación no definitiva de lotes de semillas botánicas de clase/categoría certificada conforme la propuesta presenta por la Dirección de Semillas.

**POR TANTO:** En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”*.

### **EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, el procedimiento y los formularios para la certificación no definitiva de semillas botánicas de la clase/categoría certificada, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.- DISPONER**, que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Semillas, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3º.- ESTABLECER**, que la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha indicada en la misma.



**RESOLUCIÓN Nº 017.-**

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA DE LOTES DE SEMILLAS BOTÁNICAS DE CLASE / CATEGORÍA CERTIFICADA”.**

**-3-**

**Artículo 4º.- COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archívese.

**FDO: MIGUEL LOVERA  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
CÉSAR ROMERO  
Secretario General**



## **CERTIFICACIÓN NO DEFINITIVA DE LOTE(S) DE SEMILLAS**

### **1. OBJETIVO**

El objetivo de este procedimiento es definir la secuencia de eventos, acciones, interfases y responsabilidades involucradas para la CND de un lote(s) de semillas.

### **2. ALCANCE**

Desde la presentación de la solicitud para la CND de lote(s) de semillas hasta la emisión de etiquetas de homologación para semillas certificadas.

### **3. REFERENCIA**

- Resolución MAG No 47/02 fecha 28/X/02: requisitos para la CND de lotes de semillas botánicas de la clase/categoría certificada en los países del MERCOSUR.
- Resolución MAG No 318 de fecha 20/IV/04 por la cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay por el Grupo Mercado común (GMC) del MERCOSUR referentes a semillas.
- Ley No 385/94, “De Semillas y Protección de Cultivares”
- Decreto No 7797/00 “Por el cual se reglamenta la Ley No 385 de Semillas y Protección de Cultivares.
- Resolución SENAVE No 180/10 “Normas Generales y Específicas para la Producción y el Comercio de Semillas” y otras Resoluciones referentes a Normas técnicas para la producción.
- Boletín Nacional de cultivares Protegidos y comerciales vigente.
- Descriptores de variedades.
- PRO-CERTIF.03: Procedimiento para la Certificación de Semillas.
- PRO-OIS-12 Requisitos para la Importación de Semillas.

### **4. DEFINICIONES**

- AFIDI: Acreditación Fitosanitaria de Importación.
- CND: Certificación no definitiva: es la certificación realizada en país productor a un lote(s) de semillas desde la siembra hasta la cosecha, el que será exportados al país solicitante a efectos de culminar la certificación.
- PP: País, Productor: Estado parte del MERCOSUR donde se produce la multiplicación a campo de la semilla en el marco de la CND.



- PS: País solicitante: Estado Parte del MERCOSUR donde radica la empresa solicitante de la multiplicación y donde culmina el proceso de certificación.
- ES: Empresa solicitante: Empresa Solicitante de la multiplicación en el marco de la CND.
- EM: Empresa Multiplicadora: Empresa que multiplica la semilla en el marco de la CND.
- GMC: Grupo Mercado común.
- MERCOSUR: Mercado Común del Sur
- DISE: Dirección de Semillas.
- SENAVE: Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

## 5. RESPONSABLE

- La ES es la Responsable de solicitar la CND de un lote de semillas
- La Autoridad de semilla solicitante (DISE-SENAVE) es la responsable de completar el formato de autorización de CND y remitir la descripción varietal a donde corresponda.
- La EM es la responsable de presentar la autorización de CND a la autoridad de semillas del PP.
- La autoridad de semillas del PP es la responsable del etiquetado del lote de semillas producido como CND y emitir el certificado de CND.

## 6. ACTIVIDADES

### 6.1. Presentar la Solicitud de CND.

- 6.1.1. La ES de la CND presentará ante la autoridad de semillas del PS la solicitud de la autorización para la producción de semillas modalidad CND del lote(s) de semillas. FORM-CERT 23.

### 6.2. Llenar la solicitud de CND

- 6.2.1. La autoridad de semillas del PS completará el formato de autorización de producción de lotes de semillas en condiciones de CND FORM-CERTIF 24.

### 6.3. Multiplicación de Semillas

- 6.3.1. La Certificación de semillas del PP será solicitada por la EM quien presentará la autorización a que se hace referencia en 6.2.1
- 6.3.2. La autoridad de semillas del PS, a solicitud del PP, deberá remitir a la autoridad de semillas del PP, el descriptor correspondiente a la variedad de producción.



6.3.3. La multiplicación de semillas será realizada en PP bajo un sistema de producción de semilla certificada, contemplando los padrones de campo establecidas en las Normas Especificas de Producción de la Especie del PS (Resolución SENAVE No 180/10 “Normas Generales y especificas para la Producción y el Comercio de Semillas).

6.4. Emitir etiquetas de CND y certificados de CND.

6.4.1. Los Lotes de semillas serán debidamente etiquetadas por la autoridades semillas del PP.

6.4.2. La autoridad de semillas del PP emitirá el certificado correspondiente (FORM-CERTIF-25) el que será entregado a las EM para su remisión a la empresa solicitante y la autoridad de semillas del PS.

6.5. Importación de lotes CND y autorización de emisión de etiquetas de homologación.

6.5.1. La ES deberá llenar la solicitud de importación para el lote de semillas de CND (FORM-COMER-10) y presentar a la autoridad de semillas del PS. La solicitud de importación deberá indicar claramente el estado del lote de semilla: natural, pre-limpiada o clasificada.

La solicitud de importación deberá estar adjunta la CND FORM-CERTIF-23 donde se detalla la especie, variedad, categoría y la cantidad que representa cada lote de CND.

6.5.2. Los lotes de semillas de CND serán introducidos al país con la autorización fitosanitaria para la importación AFIDI.

6.5.3. Los lotes de semillas de CND importado terminarán su Certificación Definitiva en el PS aplicando el PRO-CERTIF-03.

6.5.4. La autoridad de semillas del PS autorizará la emisión de etiquetas de homologación para la certificación definitiva de los lotes de semillas conforme a la Norma de Certificación Nacional. Las bolsas de semillas deberán llevar adherida un leyenda “Semillas producidas en: Nombre del país Productor.

## 7. REGISTROS

7.1. Solicitud de autorización para la CND de los lotes de semillas FORM-CERTIF 23.

7.2. Solicitud de importación de semillas FORM-COMER-10.

7.3. Solicitud de emisión de etiquetas FORM-CERTIF-16.



## 8. ANEXOS

8.1. Anexo 1: FORM-COMER 10. Solicitud de autorización para la Importación de Semillas

Anexo 2: FORM-CERTIF-23. Solicitud de autorización para producción modalidad certificación No Definitiva de Lotes de Semillas

Anexo 3: FORM-CERTIF-24. Autorización para la Certificación No Definitiva de Lotes de Semillas.

Anexo 4: FORM-CERTIF-25 Certificación No Definitiva de Lotes de Semillas.

Anexo 5: FORM-CERTIF-16: Solicitud de emisión de Etiquetas.